

Informe contrato 394-2023

ID del contrato en SECOP
Número del proceso

CO1.PCCNTR.5317767
MC-016-2023

Tipo de contrato
Duración del contrato
Fecha de terminación inicial del contrato
Fecha de terminación final del contrato

Prestación de servicios
5 Meses
30/12/2023
31/05/2024

Objeto

485-Suministrar el servicio internet dedicado terrestre y soporte técnico respectivo para el parque arqueológico Tierra dentro.

Valor total

\$ 11.995.200

CDP
RP

44623	25/05/2023	12.000.000
117723	28/08/2023	12.000.000

Trazabilidad pre contractual

Publicación de la invitación
Informe de evaluación
Informe de evaluación
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato
Informe de selección
Acta de inicio contrato de servicios 394-2023

1/08/2023
11/08/2023
22/08/2023
24/08/2023
25/08/2023
30/08/2023

Condiciones de pago

1. PAGO INICIAL: Correspondiente a la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.360.000)**, previo a la Instalación de equipos y puesta en marcha del servicio, los cuales son:

- a. Tendido de FTTH, desde caja NAP, hasta en área administrativa del parque Arqueológico Tierradentro
- b. Instalación gabinete tipo rack, configuración Reuter.

- c. Cable UTP para conexión a ETHERNET, uno para el área administrativa y otro para la taquilla
- d. Instalación y configuración de 2 unifica AP MESH. Uno para la red wifi de visitantes al parque y otro, la red wifi de uso interno.
- e. Instalación de antena OMNI direccional, para ampliar el área de cobertura de la red wifi

2. PAGOS SUBSIGUIENTES: Correspondientes a los servicios mensuales efectivamente prestados.

El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley.

2. Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones pactadas en el contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.**

4. Para el **PAGO INICIAL**, se deberá entregar informe de aprovisionamiento que contenga como mínimo:

a. Equipos instalados con soporte fotográfico.

b. Claves de red wifi y SSID configurados en cada uno de los parques.

c. Registro fotográfico de la capacidad de navegación configurada.

5. Para los **PAGOS SUBSIGUIENTES** mensual izados se debe entregar informe mensual con una validación semanal de capacidad de ancho de banda, en el que se incluya un test de velocidad, para evidenciar la cobertura del servicio

NOTA 1: La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

NOTA 4: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica).

NOTA 5: Los anteriores impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales, son un listado enunciativo de acuerdo con la normatividad en materia tributaria que rige al momento de realizar el estudio de mercado. No obstante, dicha normatividad puede variar al momento de la ejecución del contrato, por lo que el futuro contratista deberá acogerse a lo que efectivamente rija al momento del inicio del contrato, toda vez que este es el sujeto pasivo tributario.

NOTA 6: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

NOTA 7: La forma de pago prevista, está sujeta a la asignación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Se aclara que, el acceso al sistema Olimpia incluido en precedencia, será concedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Comitente Vendedor dentro de los (3) días hábiles siguientes a la generación de la factura electrónica.

NOTA 8: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 9: EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA 10: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a

nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

NOTA 11: Las facturas de venta o su equivalente para el pago deben ser presentadas en números enteros, sin decimales.

Modificaciones al contrato

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.13009824	18/10/2023
Justificación de la modificación		

Se procede a celebrar el presente OTROSÍ No. 1 del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 394-2023, la cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes: CLÁUSULAS PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA SÉPTIMA, "FORMA DE PAGO" del Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 394-2023, la cual quedará de la siguiente manera: "() SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC de la vigencia 2023, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, el ICANH pagará el valor total del contrato que se derive del presente proceso de selección, así: 1. PAGO INICIAL: Correspondiente a la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 3.998.400) incluido IVA, previo a la Instalación de equipos y puesta en marcha del servicio

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14307976	30/12/2023
Justificación de la modificación		

PRIMERA. PRORROGAR el plazo inicial del Contrato de Prestación de Servicios No. 394-2023, por un término de CIENTO CINCUENTA Y UN DÍAS (151) CALENDARIO; teniendo como plazo total del mismo DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÍAS (271) CALENDARIO y fecha de terminación el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024. SEGUNDA. MODIFICAR, por parte de EL CONTRATISTA, las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 394-2023, atendiendo a lo exigido en los estudios previos y minuta contractual, y enviar a la Entidad a través de SECOP II, para su aprobación. TERCERA. PERMANENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. 394-2023, no modificadas por el presente otrosí, continuarán vigentes hasta su vencimiento.

Facturación del contrato

Número de factura	FEV 20654
Fecha de expedición	28/11/2023
Fecha de vencimiento	13/12/2023
Valor total	3.998.400
Fecha de recepción original	21/11/2023
Estado	Pagado
Fecha real de pago	30/11/2023
Notas	Primer pago cto 394-2023

Concepto

INSTALACION DE EQUIPOS Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO 50 MB PARA EL PARQUE ARQUEOLOGICO TIERRADENTRO, LOS CUALES :

- a. Tendido de FTTH, desde caja NAP, hasta en área administrativa del parque Arqueológico Tierradentro
- b. Instalación gabinete tipo rack , configuración router.
- c. Cable UTP para conexión a ETHERNET, uno para el área administrativa y otro para la taquilla
- d. Instalación y configuración de 2 unifi AP MESH. Uno para la red wifi de visitantes al parque y otro, la red wifi de uso interno.
- e. Instalación de antena OMNI direccional,

Aprobado por SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES 13/12/2023
4:19:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número de factura	FEV 21034
Fecha de expedición	13/12/2023
Fecha de vencimiento	28/12/2023
Valor total	999.600
Fecha de recepción original	11/12/2023
Estado	Aceptada
Fecha real de pago	NO
Notas	Segundo pago cto 394-2023

Concepto

INTERNET DEDICADO CORPORATIVO 50 MB EN EL PARQUE ARQUEOLOGICO TIERRADENTRO.
PERIODO 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Aprobado por SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES 5/02/2024 8:11:42
PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número de factura	FEV 20928
Fecha de expedición	13/12/2023
Fecha de vencimiento	28/12/2023
Valor total	999.600
Fecha de recepción original	9/12/2023
Estado	Aceptada
Fecha real de pago	NO
Notas	Tercer pago cto 394-2023

Concepto

INTERNET DEDICADO CORPORATIVO 50 MB EN EL PARQUE ARQUEOLOGICO TIERRADENTRO.
PERIODO 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2023

Aprobado por SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES 5/02/2024 8:14:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número de factura	FEV 20929
Fecha de expedición	13/12/2023
Fecha de vencimiento	28/12/2023
Valor total	999.600
Fecha de recepción original	9/12/2023
Estado	Aceptada
Fecha real de pago	NO
Notas	Cuarto pago cto 394-2023

Concepto

INTERNET DEDICADO CORPORATIVO 50 MB EN EL PARQUE ARQUEOLOGICO TIERRADENTRO.
PERIODO 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

Aprobado por SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES 5/02/2024 8:17:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Concepto	Valor factura	Factura	Saldo	Mes facturado	Estado en secop	Estado real
Pago inicial	\$ 3.998.400	FEV 20654	\$ 7.996.800	Agosto	pagado	Pagada
S. mensual	\$ 999.600	FEV 21034	\$ 6.997.200	Septiembre	Aceptada	
S. mensual	\$ 999.600	FEV 20928	\$ 5.997.600	octubre	Aceptada	
S. mensual	\$ 999.600	FEV 20929	\$ 4.998.000	noviembre	Aceptada	
S. mensual	\$ 999.600		\$ 3.998.400	Diciembre		
S. mensual	\$ 999.600		\$ 2.998.800	Enero		
S. mensual	\$ 999.600		\$ 1.999.200	Febrero		
S. mensual	\$ 999.600		\$ 999.600	Marzo		
S. mensual	\$ 999.600		\$ -	Abril		
S. mensual	\$ 999.600		-\$ 999.600	Mayo		
Total contrato	\$ 11.995.200					

Actualidad del contrato

El proveedor ha radicado 4 facturas

- Pago inicial
- Servicio septiembre
- Servicio octubre
- Servicio noviembre

De la facturación actual en secop solo figuran 4 facturas

De la facturación radicada solo se han pagado 3 facturas

De la facturación que debería estar radicada a la fecha que son 9 solo se han recibido 4 facturas por parte del proveedor

De las facturas recibidas no se pagó la correspondiente al mes de septiembre, fue radicada por Andrés Piñeros en Orfeo y rechazada en diciembre por Dora indicando que la factura no estaba subida en secop. este mensaje no tuvo respuesta.

Actualmente esa factura correspondiente al mes de septiembre aún no está cancelada.

Del contrato pactado inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2023 se ejecutaría 7,996,800.

Con la ejecución hasta el mes de diciembre quedaría un saldo de 3,998,400

Con la prorrogación realizada hasta el 31 de mayo se necesitarían recursos por valor de 4,998,000

El valor faltante con dicha prórroga es de 999,600 para cubrir el mes de mayo

Situaciones de la facturación

la factura del pago inicial fue recibida hasta el 21 de noviembre

En el mes de diciembre radico 3 pagos seguidos

El día 30 de diciembre se realizó una prórroga del contrato, pero al no haber recibido la facturación de manera organizada y a tiempo se generó una confusión en el saldo que se tenía para esta prórroga.

Por la fecha de generación de las facturas por parte del proveedor se generó una confusión ya que estaba facturando el mes de septiembre el día 11 de diciembre y la factura del mes de octubre y noviembre que debería ser posterior salió con fecha de emisión del 09 de diciembre.

Conclusiones

Después de analizados los eventos que corresponden a la ejecución contractual de la facturación se puede determinar que debido al incumplimiento por parte del proveedor de la cláusula séptima forma de pago en su numeral 2 pagos subsiguientes, nota 8, nota 9 (y demás que puedan aplicarse) se generó una confusión que derivó en un cálculo errado de la prórroga del contrato.

Revisión: John Alexander Sandoval Espíndola // Contratista Área Funcional de Tecnologías y Sistemas de Información
Proyectó: Diego Armando Cotrino Abello / Contratista - Área Funcional de Tecnologías y Sistemas de Información

